SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6435 *QUÍMICAS DE ALMARAZ, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
LAB QUALITY ANALYSIS, SOCIEDAD LIMITADA UNPERSONAL (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023 (RDLME), se hace público que con fecha 20 de septiembre de 2026, el socio único de la Compañía Químicas de Almaraz, Sociedad Limitada Unipersonal, decidió por unanimidad realizar la escisión parcial de la misma, mediante el traspaso, por sucesión universal, de una parte de su patrimonio a la mercantil Lab Quality Analysis, Sociedad Limitada Unipersonal (en adelante, LQA). En particular, LQA recibe el patrimonio neto afecto a la actividad de realización de análisis de laboratorio que hasta ese momento realizaba la mercantil escindida, Químicas de Almaraz, Sociedad Limitada Unipersonal. La mercantil escindida reduce de forma proporcional su patrimonio neto, tal como se detalla de forma pormenorizada en el proyecto de escisión parcial suscrito en tiempo y forma por el órgano de administración de dicha sociedad. El socio único de la mercantil escindida deviene socio único de LQA, sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión parcial de rama de actividad realizada.

En virtud de lo establecido en el art. 9 del RDLME, en relación con los artículos 7 y 8, no se requiere publicar o depositar los documentos exigidos por la Ley, aunque deberán incorporarse en la escritura de escisión, y sin anuncio sobre la posibilidad de formular observaciones, no siendo necesario informe de los administradores sobre el proyecto de modificación ni el informe de expertos, entre otros, al haber adoptado la Sociedad escindida el acuerdo de escisión por decisión unánime de su socio único.

A efectos de lo establecido en el artículo 10 del RDLME, se ha constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como los derechos reconocidos a los acreedores de la sociedad escindida en los artículos 13 y 70 del RDLME.

Madrid, 22 de noviembre de 2026.- Administrador Único, Borja Simón Jiménez.

ID: A260051054-1

cve: BORME-C-2026-6435
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde